

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que la parte convocante acreditó al plenario, en data 28 de junio de 2022, el pago de los honorarios del liquidador designado en la presente causa de insolvencia; así mismo, que el término de CINCO (05) DIAS concedido a través del Auto Interlocutorio No.1167 de junio 21 de 2022 para que los acreedores y el deudor presentaran las objeciones a la documentación aportada por el nuevo acreedor, señor MAURICIO FRANCO RUIZ, feneció el día 30 de junio del hogañón sin que se hubiese presentado pronunciamiento alguno por los extremos procesales. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, julio 18 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1365

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
SOLICITANTE: JESUS MARIA CELIS CASTELLANOS.
ACREEDORES: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., BANCOLOMBIA S. A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00130-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a dar impulso procesal a la presente causa liquidatoria, disponiendo la reanudación del término concedido al auxiliar de la justicia designado como agente liquidador para la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor después de acreditada, por la parte convocante, la cancelación de los honorarios del perito.

II. CONSIDERACIONES

Del examen holístico del plexo sumarial en la actual causa de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante se evidencia que, mediante el Auto Interlocutorio No.1167 de junio 21 de esta anualidad, esta judicatura dispuso incluir como nuevo acreedor al ciudadano MAURICIO FRANCO RUIZ, corriendo traslado de la comunicación arrimada por el término legal de CINCO (05) DIAS, mismo que expiró el pasado 30 de junio de 2022, sin que ninguna de la parte se hubiese pronunciado.

Así mismo se vislumbra que, ante los inconvenientes suscitados con el pago de los honorarios Dr. MARIO ANDRES TORO COBO, liquidador designado para el proceso, esta instancia judicial, mediante Auto Interlocutorio No.0075 de enero 20 de 2022,

dispuso suspender el término concedido al auxiliar de la justicia en el acto de posesión como PERITO LIQUIDADOR hasta tanto se acreditara al Despacho el haber puesto a su disposición la cancelación de su estipendio.

De esta forma, en la calenda del 28 de junio de 2022, el Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, acreditó sumariamente al plenario el pago de los honorarios del perito mediante depósito hecho en la cuenta del Despacho Judicial, haciéndose entonces necesario informar de ello al profesional auxiliar de la justicia para que reanude la gestión designada y, de esta forma, brindar impulso procesal a la presente propuesta litigiosa.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al Dr. **MARIO ANDRES TORO COBO** que esta judicatura constituyó título de depósito judicial a su favor por valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte. (\$917.814.00)** como honorarios por la labor designada y el cual se encuentra actualmente dispuesto para su cobro en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

SEGUNDO: DISPONGASE LA REANUDACIÓN del término de **VEINTE (20) DIAS** concedido al auxiliar de la justicia en el acto de posesión como **PERITO LIQUIDADOR** llevado a cabo el 12 de enero de 2022 y que fue suspendido a través del Auto Interlocutorio No.0075 de enero 20 de 2022.

TERCERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia designado como PERITO LIQUIDADOR, Dr. **MARIO ANDRES TORO COBO**, para que ponga a disposición de esta causa liquidatoria dentro del término establecido normativamente, la **actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 116
DEL 19 DE JULIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

CALLE 47 / NO. 40-47-40 PISO 3 TEL. 4198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136a6bcc6072e1d4d4b25329d9dfe6d06f74d347de642d11480f4e596ac945f6f**

Documento generado en 18/07/2022 12:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>